

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-01-025

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de enero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos deben ejercer sus funciones dentro del marco de las competencias y facultades que les confiere la Constitución y la ley, disponiendo lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma ibidem, establece que el Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento al cual deberán alinearse las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto estatal, la inversión y la asignación de recursos públicos, disponiendo lo siguiente: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- Que,** el artículo 355 de la norma ibidem, establece que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, establece el reconocimiento de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, disponiendo lo siguiente: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);”*
- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, define en qué consiste la autonomía responsable ejercida por las instituciones de educación superior, indicando lo siguiente: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece la delegación de competencias, disponiendo lo siguiente: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...);”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión*



y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, dispone que el Consejo Politécnico constituye el órgano colegiado superior de la Institución, indicando lo siguiente: *“El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” (…)* y *“y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 23 de enero de 2025, Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, presenta ante el Pleno el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2025, que asciende a **\$ 15.542.131,39**; el cual contiene los objetivos operativos, indicadores, metas y presupuesto requerido, que han sido elaborados por las unidades académicas, administrativas y centros de investigación, y revisados por la Gerencia que dirige; contenido adjunto al Oficio Nro. ESPOL-GPEDI-OFC-0025-2025; de fecha 20 de enero de 2025, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D. Adicionalmente, se delega al Gerente de Planificación Estratégica para realizar cambios menores al Plan Operativo Anual-POA 2025 e informar anualmente al Consejo Politécnico, si hubo variaciones entre el POA aprobado y el ejecutado, para su posterior aprobación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, literal e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, presentado al Pleno de este organismo por Jorge Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica; que asciende a **\$15.542.131,39**, considerado para el logro de los objetivos operativos, indicadores, metas y presupuesto requeridos de las unidades académicas, administrativas y centros de investigación; contenido en el anexo del Oficio Nro. ESPOL-GPEDI-OFC-0025-2025; de fecha 20 de enero de 2025, cuya información se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: DELEGAR al Gerente de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, para que realice cambios al Plan Operativo Anual – POA 2025 e informe al Consejo Politécnico, las variaciones entre el POA aprobado y el ejecutado, durante el primer trimestre del año 2026.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.



Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (S)
SDQC/WPVS